

***PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN
2008***

OBJETIVOS GENERALES

La Universidad de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el Título IV, Capítulo segundo de sus Estatutos, y ante la necesidad de que en su seno se siga desarrollando cada día más una investigación de calidad, se propone, a través del Plan Propio de Investigación, llevar a cabo una serie de actuaciones de apoyo a la investigación que complementen las desarrolladas por las distintas administraciones. Los objetivos generales de este plan son los siguientes:

- Incrementar y potenciar los recursos humanos dedicados a la investigación, favoreciendo el desarrollo de la carrera investigadora en todas sus etapas.
- Fomentar e incentivar la movilidad de las y los investigadores y el intercambio científico.
- Promover la iniciación y facilitar el desarrollo de proyectos de investigación.
- Apoyar las tareas de investigación que se desarrollen en el marco de los convenios de colaboración entre la UGR y otras Instituciones y, en general, cuantas actividades de investigación de calidad se promuevan y realicen en el ámbito de la UGR.
- Reconocer y recompensar la actividad investigadora de excelencia.

En el marco de los programas del plan propio, la Comisión de Investigación concederá ayudas para distintas actividades que tendrán, en todo caso, carácter complementario o subsidiario respecto de las convocatorias análogas de los planes de investigación europeo, nacional y autonómico.

PROGRAMAS

PROGRAMA 1 BECAS DE INICIACIÓN

1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Promover la formación básica en investigación del estudiantado de la UGR que haya demostrado un alto nivel de rendimiento académico.

2. CONDICIONES DE LAS BECAS

Las becas tendrán una dotación mínima de 500 € y máxima de 1.700 € que se abonará de la siguiente forma:

- a) Un primer pago de 500 € tras la concesión de la beca.
- b) Hasta 600 €, tras la entrega del trabajo indicado en el apartado 6.2. La Comisión de Investigación podrá modular esta ayuda en función de la calidad científica del trabajo presentado.
- c) Los beneficiarios cuyo trabajo haya sido publicado o aceptado para su publicación en una revista u otro medio editorial de reconocido prestigio, podrán obtener una gratificación adicional por importe máximo de 600 €. Para ello, deberán remitir al Vicerrectorado de Política Científica e Investigación, antes del 31 de mayo de 2010, la publicación o documento de aceptación de su trabajo.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

3.1 Podrán solicitar estas becas alumnado de la UGR que se encuentre en las situaciones siguientes:

- a) Estudiantes del penúltimo curso de Licenciatura, Ingeniería Superior o Arquitectura, que hayan superado, al menos, el 60 % de los créditos de su plan de estudios.
 - b) Estudiantes del último curso de Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica, que hayan superado, al menos, el 60 % de los créditos de su plan de estudios.
- En ambos casos deberán estar matriculados, al menos, del 60 % de los créditos o asignaturas del curso indicado.
- c) Alumnado que, finalizado el último curso, se encuentre realizando el proyecto de fin de carrera que la titulación exija.

3.2 Quedan excluidos de este programa los estudiantes que hayan disfrutado de una de estas becas con anterioridad.

3.3 La dirección del trabajo deberá estar a cargo de un doctor vinculado a la UGR, adscrito a una de las áreas de conocimiento específicas de la titulación.

4. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

4.1 El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **31 de marzo de 2008**.

4.2 Cada solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte del solicitante.
- b) Certificación académica personal detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y la fecha en que se obtuvieron, o fotocopia del expediente académico.

5. SELECCIÓN DE SOLICITUDES

5.1 La Comisión de Investigación tomará en cuenta, como principal criterio de selección, el expediente académico de los solicitantes. En las titulaciones de Licenciatura, Ingeniería Superior o Arquitectura, se considerarán las calificaciones correspondientes a la totalidad de las materias de primer ciclo, mientras que en las titulaciones de Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica, serán las correspondientes a los dos primeros cursos. Para el alumnado en fase de realización de proyecto de fin de carrera se tendrá en cuenta la media obtenida en todos los cursos reflejada en el expediente académico.

5.2 Se atenderá a las necesidades de planificación universitaria, procurando una adecuada distribución de las becas por titulaciones. También se podrá valorar positivamente el trabajo en líneas prioritarias de investigación, en áreas con necesidades de profesorado o en aquellas áreas en las que se considere necesario estimular la actividad investigadora.

6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

6.1 Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado.

6.2 Remitir al Vicerrectorado de Política Científica e Investigación, antes del 30 de mayo de 2009, un ejemplar del trabajo realizado y un informe valorativo del director de dicho trabajo.

PROGRAMA 2 APOYO TÉCNICO

1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Contribuir a la formación de personal técnico de apoyo a la investigación, mediante ayudas al estudio. Las y los beneficiarios habrán de colaborar con los servicios generales de la UGR.

2. CONDICIONES DEL PROGRAMA

2.1 Las ayudas tendrán una cuantía máxima de 480 € mensuales.

2.2 El período de disfrute de cada ayuda oscilará entre tres meses y un año, prorrogable hasta un máximo de dos años. Cualquier renovación estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias, a las necesidades del servicio de adscripción del becario y a que el becario siga cumpliendo los requisitos establecidos en este programa y en la convocatoria específica.

2.3 Las becas concedidas en anteriores ediciones de este programa seguirán rigiéndose por lo dispuesto en la correspondiente convocatoria específica.

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

La convocatoria consta de dos fases; una primera en la que los servicios solicitarán la adjudicación de plazas de estudiantes colaboradores y otra, posterior, en la que los candidatos a estas plazas solicitarán las ayudas:

a) Los solicitantes de la primera fase son los servicios generales de la UGR.

b) Los solicitantes de la segunda fase deberán ser estudiantes de la UGR, matriculados en los dos últimos cursos de licenciatura, en el último curso de diplomatura o en programas de postgrado.

3. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

3.1 En la primera fase los servicios presentarán su solicitud antes del **31 de marzo de 2008**.

3.2 Las plazas disponibles, tras el proceso de selección de la primera fase del programa, serán cubiertas mediante convocatorias específicas. En una misma convocatoria podrán incluirse diferentes plazas, con perfiles y plazos de solicitud específicos para cada una.

4. SELECCIÓN DE SOLICITUDES

La Comisión de Investigación atenderá prioritariamente a los siguientes criterios:

4.1 Selección de servicios beneficiarios:

Se realizará en función de las necesidades de carácter general de la investigación en la UGR y de la repercusión de la acción solicitada en la misma.

4.2 Selección de alumnado beneficiario:

Se atenderá preferentemente al expediente académico de los solicitantes, méritos adicionales de su *currículum vitae* y adecuación al perfil exigido en cada convocatoria específica.

5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los alumnos beneficiarios deberán desarrollar con aprovechamiento su plan de formación, cumpliendo las funciones que se les encomienden en el servicio, según lo establecido en la convocatoria específica, con una dedicación máxima de 20 horas semanales.

PROGRAMA 3 FORMACIÓN DE INVESTIGADORES

1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Incrementar el número de investigadores en formación, con carácter complementario a los programas de formación de personal docente e investigador de los planes nacionales y andaluz de investigación.

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

2.1 Haber presentado solicitud a la convocatoria de becas FPU publicada por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (B.O.E. 17/11/07), y que dicha solicitud haya sido admitida.

2.2 Tener expediente académico con nota media igual o superior a 1,6 puntos. Dicha media se computará sobre la totalidad de las materias cursadas en primer y segundo ciclo.

3. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

3.1 Impresos de solicitud:

Se deberá acompañar una copia de la solicitud presentada a la convocatoria reseñada en el apartado 2.1, incluyendo toda la documentación requerida.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el **30 de abril de 2008**.

3.3 Fotocopia del DNI o pasaporte.

4. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Para la adjudicación de las becas se valorará con carácter preferente el expediente académico de la persona solicitante y se atenderá también a las necesidades de planificación universitaria, procurando una adecuada distribución de las becas por titulaciones. Cuando los resultados de la convocatoria de FPU del MEC o de los proyectos de excelencia del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación se hagan públicos serán tenidos en cuenta para la adjudicación de estas becas.

5. CONDICIONES DEL PROGRAMA

El programa se adecua a la carrera predoctoral de un investigador, ofreciendo dos primeros años de beca predoctoral, coincidiendo con el periodo de formación como estudiante de posgrado y dos años de contrato para realizar un proyecto de Tesis Doctoral, siguiendo el esquema que determina el Real Decreto 63/2006 por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación (B.O.E. 3/2/06)

5.1 Las becas y contratos se establecerán por periodos anuales y su renovación requerirá demostración fehaciente de haber cumplido con los objetivos de formación o de trabajo que se establecieron.

5.2 La cuantía será la siguiente:

a) La beca de los dos primeros años tendrá una dotación anual de 12.000 € brutos, incluida la cuota patronal de la Seguridad Social.

b) En el segundo año de beca se establece la posibilidad de disfrutar de una bolsa de viaje para una estancia en algún otro centro de investigación, fuera del ámbito geográfico de la UGR.

c) El contrato de trabajo se establecerá en la modalidad de contrato en prácticas al amparo del artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores. En él se especificará el proyecto de Tesis aprobado y un cronograma. El coste anual del contrato, incluida la cuota patronal de la Seguridad Social será de 15.000 € brutos.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

6.1 Los beneficiarios de este programa forman parte del colectivo de personal investigador en formación, según lo estipulado en el artículo 130 de los Estatutos de la UGR, con todos los derechos y obligaciones que se derivan de esta situación.

6.2 También serán de aplicación a los beneficiarios de este programa los derechos y las obligaciones recogidos en el Real Decreto 63/2006

7. RENOVACIÓN

7.1 Al término de cada anualidad deberá presentarse una breve memoria del trabajo realizado con el V° B° del Director del trabajo. La no presentación de dicho informe o su evaluación científica desfavorable podrá determinar –siempre a criterio de la Comisión de Investigación– la no renovación de la beca o contrato.

7.2 El paso a contrato requerirá la evaluación positiva de la actividad investigadora realizada, por parte de la Comisión de Investigación.

7.3 La Comisión de Investigación establecerá las medidas transitorias oportunas para que los beneficiarios del Programa de Becas de Investigación del Plan Propio en las ediciones previas puedan acogerse a las mejoras contempladas en este Programa, respetando siempre los derechos adquiridos.

PROGRAMA 4 CONTRATOS PUENTE

1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Procurar la continuidad de la relación entre la UGR y los investigadores que hayan completado su etapa predoctoral, para facilitar su incorporación a programas de perfeccionamiento postdoctoral.

2. CONDICIONES DEL PROGRAMA

2.1 Las ayudas consistirán en un contrato laboral con una duración máxima de 6 meses y serán cofinanciadas al 30% por parte de un Departamento, Proyecto o Grupo de Investigación. En casos debidamente justificados la Comisión de Investigación podrá prorrogarlas hasta un máximo de un año, siempre que exista cofinanciación del 50% por parte de un Departamento, Proyecto o Grupo de Investigación.

2.2 Las personas beneficiarias percibirán una dotación de 1.350 € brutos mensuales incluida la cuota patronal de la Seguridad Social.

2.3 La UGR, a efectos de oposiciones y concursos, reconocerá la tarea investigadora desarrollada durante el tiempo de disfrute de estas ayudas.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas las y los investigadores de la UGR que hayan completado su etapa predoctoral como beneficiarios de algún programa oficial de formación de personal investigador. A fin de evitar situaciones de desvinculación con la UGR, las solicitudes podrán hacerse hasta seis meses antes de la finalización de la beca o contrato predoctoral, pero los beneficiarios deberán haber defendido su tesis doctoral antes de firmar su contrato puente.

El contrato predoctoral, junto a la beca que lo precede, deberán haber tenido una duración de cuatro años y haber sido disfrutados íntegramente, así como, haber concluido con posterioridad al 31 de marzo de 2007.

4. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el **31 de diciembre de 2008**.

5. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Se tendrán en cuenta, como principales criterios de selección, los méritos científicos del candidato, el interés científico del proyecto de investigación presentado y la viabilidad de su ejecución.

6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

6.1 Incorporarse a su puesto de trabajo a la firma del contrato y demás obligaciones estipuladas en el mismo.

6.2 Desarrollar eficazmente el plan de trabajo previsto.

PROGRAMA 5 PERFECCIONAMIENTO DE DOCTORES

1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Posibilitar a las y los investigadores su perfeccionamiento posdoctoral, mediante estancias en otras universidades o centros de investigación.

2. CONDICIONES DEL PROGRAMA

2.1 Los investigadores beneficiarios suscribirán con la UGR un contrato de trabajo para obra o servicio determinado, al amparo de lo que establecen el Estatuto de los Trabajadores y sus disposiciones de desarrollo.

2.2 Los investigadores contratados desarrollarán un proyecto de investigación en su centro de destino, que habrá de estar fuera del ámbito geográfico de la UGR.

2.3 El período de vigencia del contrato comenzará en el momento de incorporación del beneficiario al centro de destino. La fecha límite para la incorporación es el 1 de octubre de 2008, salvo casos especiales y previa autorización explícita de la Vicerrectora de Política Científica e Investigación. Los contratos tendrán un año de duración, y podrán ser renovados por un año más, pasando a regirse por lo dispuesto en la convocatoria de este programa que esté vigente en el momento de la renovación.

2.4 La dotación máxima de estos contratos, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social será de 25.000 € brutos anuales.

2.5 La Comisión podrá conceder ayudas complementarias por importe máximo de 900 € para la realización del viaje de ida y vuelta y para gastos de instalación en el centro de destino. Cualquier viaje adicional correrá a cargo del beneficiario.

2.5 La Universidad de Granada, a efectos de concursos, reconocerá la labor investigadora realizada durante el periodo de vigencia del contrato.

2.6 Estos contratos son incompatibles con cualquier beca o ayuda, así como con cualquier tipo de remuneración salarial. Dado el carácter subsidiario del programa, si el beneficiario obtuviera otra beca, ayuda o cualquier tipo de remuneración salarial, cesaría automáticamente en el contrato.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

3.1 Haber sido beneficiario de programas oficiales de formación de personal investigador o de profesorado universitario en un centro de la UGR como centro de destino, o becario homologado de la UGR.

3.2 Podrán solicitar estos contratos los investigadores de la UGR que hayan completado su etapa de formación predoctoral como beneficiarios de programas oficiales de formación de personal investigador o como becarios homologados de la UGR. Los contratos o becas predoctorales deberán haber tenido una duración mínima de cuatro años y haber sido disfrutados íntegramente, así como, haber concluido con posterioridad al 31 de marzo de 2006.

3.3 Estar en posesión del grado de Doctor.

3.4 Haber solicitado financiación a las convocatorias del Programa Marco de I+D de la Unión Europea, del programa de ayudas posdoctorales del MEC y de la Junta de Andalucía, a las que el solicitante haya estado en condiciones de concursar.

4. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

4.1 El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el **7 de abril** y el **31 de mayo de 2008**, ambos inclusive.

4.2 Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante.

b) *Curriculum vitae* del solicitante, en impreso normalizado.

c) Acreditación de las ayudas solicitadas (punto 3.4).

d) Documento que acredite la admisión en el centro de destino y la viabilidad del proyecto en el ámbito del mismo.

e) Breve historial científico del grupo investigador al que se incorpora el beneficiario en su centro de destino.

5. SELECCIÓN DE SOLICITUDES

5.1 Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

a) Méritos científicos del candidato.

b) Interés científico del proyecto de investigación y viabilidad de su ejecución en el tiempo previsto y con los recursos disponibles.

c) Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del grupo investigador al que se incorpora el beneficiario en su centro de destino.

5.2 La Comisión de Investigación podrá establecer las entrevistas y pruebas que estime convenientes para evaluar a los candidatos.

6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

6.1 Incorporarse al centro de destino en la fecha autorizada.

6.2 Cumplir las obligaciones establecidas en su contrato.

6.3 Desarrollar eficazmente el proyecto de investigación presentado, debiendo ajustarse a las normas propias de los centros donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función. Para cualquier cambio de centro, dirección o proyecto de trabajo, paralización del mismo, o ausencia temporal será necesaria la autorización previa de la Vicerrectora de Política Científica e Investigación.

6.4 Remitir a la Vicerrectora de Política Científica e Investigación, al finalizar el primer año de contrato, informe de la labor realizada y resultados obtenidos, con el visto bueno de la institución en la que se lleve a cabo el proyecto.

6.5 Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean requeridos por las entidades que colaboran en la gestión del programa.

6.6 Mencionar a la UGR en todas las publicaciones científicas derivadas de su contrato.

6.7 Presentar, en la fecha de terminación del contrato, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, junto con un informe confidencial de la institución de acogida.

6.8 Presentar solicitud a las convocatorias de programas de perfeccionamiento de doctores que se realicen durante el periodo de vigencia de su contrato.

PROGRAMA 6 INCORPORACIÓN DE DOCTORES

1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Incrementar el número de doctores cualificados en los equipos de investigación de la UGR, facilitando la reincorporación de las y los doctores que hayan concluido su etapa de perfeccionamiento.

2. CONDICIONES DEL PROGRAMA

2.1 La incorporación de los beneficiarios a los equipos de investigación se realizará por medio de contratos de trabajo para obra o servicio determinado, suscrito entre el candidato seleccionado y la UGR, al amparo de lo que establecen el Estatuto de los Trabajadores y sus disposiciones de desarrollo.

2.2 La fecha límite para la firma de los contratos se fijará en la resolución de adjudicación. Excepcionalmente y previa autorización de la Vicerrectora de Política Científica e Investigación, podrá retrasarse la incorporación del investigador por necesidades relacionadas con su trabajo en el extranjero. Ello no prorrogará la duración del contrato que vendrá limitada, como máximo, por la duración del proyecto de investigación.

2.3 El período máximo de duración de estos contratos no podrá exceder de 60 meses, aún cuando el proyecto sobrepase dicho período.

2.4 La dotación máxima de los contratos, incluida la cuota patronal de la Seguridad Social, será de 32.000 € brutos anuales.

2.5 Como norma general, los beneficiarios de este programa no tendrán obligaciones docentes. Previa autorización de la Vicerrectora de Política Científica e Investigación, podrán impartir docencia en temas directamente relacionados con su investigación, con un máximo anual de 80 horas.

2.6 La Universidad de Granada, a efectos de oposiciones y concursos, reconocerá la labor investigadora realizada en el marco de estos contratos.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

3.1. Podrán ser beneficiarios de este programa los equipos de investigación de la UGR que tengan en curso proyectos de investigación financiados por el Programa Marco de la Unión Europea, por el Plan Nacional, o por el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación.

3.2. Podrán solicitar la incorporación a dichos equipos doctores que se encuentren en una de las situaciones siguientes:

a) Haber participado, por un período no inferior a dieciocho meses durante los cinco últimos años, en programas de perfeccionamiento de doctores, financiados por el Programa Marco de la Unión Europea, por el Plan Nacional de I+D+i, por el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación o por el Plan Propio de Investigación de la UGR. Deberán acreditar una experiencia investigadora posdoctoral de, al menos, dieciocho meses en un centro de investigación fuera del ámbito geográfico de la UGR. Para el cómputo de este período no se tendrán en cuenta estancias de duración inferior a dos meses.

b) Si se encuentran desvinculados del sistema público de I+D español, deberán haber sido becarios de investigación homologados de la UGR o ser doctores por la UGR; tener, al menos, dieciocho meses de experiencia investigadora a nivel posdoctoral en algún centro de investigación extranjero en los últimos tres años y encontrarse actualmente realizando tareas de investigación fuera de España. En este caso, los candidatos deberán haber presentado solicitud, avalada por la UGR, a algún programa oficial de reincorporación de doctores.

4. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

4.1 El plazo de presentación será el comprendido entre **el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2008.**

4.2 Cada solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia de la credencial del proyecto vigente al que se adscribiría.

b) Breve historial científico del equipo de investigación.

- c) *Curriculum vitae* del candidato a incorporar, en impreso normalizado.
- d) Certificación expedida por los centros en los que el candidato haya desarrollado su labor investigadora, en la que conste la duración de la misma y las actividades o proyectos concretos desarrollados.
- e) Descripción de la actividad y de las tareas concretas de investigación que deberá realizar el candidato dentro del proyecto, con expresión del tiempo requerido para las mismas que, en ningún caso, podrá exceder de la duración del proyecto.
- f) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante.

5. SELECCIÓN DE SOLICITUDES

5.1 El baremo de selección valorará, con una ponderación adecuada, los siguientes aspectos:

- a) Historial científico de equipo de investigación.
- b) Calidad del proyecto de investigación.
- c) Duración del proyecto desde el momento de incorporación del candidato.
- d) Méritos académicos y científicos del candidato.
- e) Calidad científica y duración de las estancias en el extranjero.
- f) Adecuación del candidato a los objetivos del proyecto.
- g) Beneficios científicos de la incorporación del candidato al proyecto.

5.2. En cualquier caso, se tendrá en cuenta los criterios de selección que se aplican en los programas oficiales de incorporación de doctores.

5.3 La Comisión propondrá al Vicerrectorado de Política Científica e Investigación una relación priorizada de candidatos que pueden ser contratados con cargo a este programa, relación que será actualizada en el primer año.

6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

6.1 Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada.

6.2 Cumplir las obligaciones establecidas en su contrato.

6.3 Desarrollar eficazmente su labor en las distintas etapas del proyecto de investigación, con dedicación exclusiva a dicha función, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde se desarrolle el proyecto.

6.4 Remitir al Vicerrectorado de Política Científica e Investigación, en las fechas que éste establezca, informes de la labor realizada y resultados obtenidos.

6.5 Mencionar a la UGR en las publicaciones científicas derivadas de su contrato.

6.6 Presentar solicitud a las convocatorias de programas de incorporación de doctores que se realicen durante el periodo de vigencia de su contrato.

PROGRAMA 7

AYUDAS A PROFESORES O AYUDANTES PARA LA REALIZACIÓN DE SU TESIS DOCTORAL

1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Apoyar la realización de tesis doctorales del profesorado o ayudantes de la UGR, cuando el doctorando y su director desempeñen su labor docente en centros ubicados en ciudades distintas.

2. CONDICIONES DEL PROGRAMA

Estas ayudas están destinadas a cubrir total o parcialmente los gastos producidos por los desplazamientos relacionados con los trabajos de investigación de la tesis, y tendrán una cuantía máxima de 1.000 €.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas profesores o ayudantes de la UGR que reúnan las siguientes condiciones:

3.1 Haber obtenido el reconocimiento de la suficiencia investigadora o DEA con posterioridad al 1 enero de 2005.

3.2 Tener aprobado el plan de trabajo para la realización de la tesis.

3.3 Que el solicitante y el director de su tesis desempeñen la totalidad de su dedicación docente en centros ubicados en ciudades distintas. Como norma general, cuando la tesis tenga más de un director, esta condición se exigirá a todos ellos.

3.4 No podrán solicitar estas ayudas quienes hayan disfrutado de las mismas en dos convocatorias anteriores.

4. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el **30 de abril de 2008**.

5. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

La Comisión de Investigación tendrá en cuenta, como principal criterio de selección, los méritos académicos de los solicitantes.

6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

6.1 Realizar la actividad para la que se le concede la ayuda, siendo necesaria para cualquier cambio la autorización previa de la Vicerrectora de Política Científica e Investigación

6.2 Presentar antes del 31 de diciembre de 2008 justificantes de desplazamiento.

PROGRAMA 8

ESTANCIAS BREVES EN OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN

1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Facilitar al personal docente e investigador de la UGR la actualización de conocimientos y la adquisición de nuevas técnicas, mediante estancias breves en otras universidades o centros de investigación.

2. CONDICIONES DEL PROGRAMA

2.1 Las ayudas se concederán para estancias de duración mínima de 15 días, que habrán de realizarse entre el 1 de enero de 2008 y el 30 de abril de 2009.

2.2 Estas ayudas deberán ser cofinanciadas al 50% por un Departamento, Instituto, Grupo o Proyecto de Investigación de la UGR o por cualquier otra institución.

2.3 La ayuda será establecida por la Comisión de Investigación en función de las disponibilidades económicas de este programa y del lugar de destino.

2.4 Se concederá, como máximo, una ayuda anual por solicitante.

2.5 Se atenderán las necesidades de planificación universitaria, procurando una adecuada distribución de las ayudas por Grupos de Investigación. Cuando existan solicitudes de varios miembros de un mismo Grupo de Investigación, el responsable deberá priorizar las mismas.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas:

3.1 Profesorado e investigadores de la UGR.

3.2 Los beneficiarios de programas oficiales de formación de personal investigador, que no tengan reconocida la posibilidad de formación temporal en el extranjero en el programa por el que se rigen, así como las y los becarios homologados de la UGR.

4. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

4.1 Cada solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Carta de admisión del centro de investigación de destino, en la que se haga constar la viabilidad de la labor a desarrollar.

b) Autorización de desplazamiento concedida por los órganos de gobierno competentes.

c) Copia del DNI.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el **10 de octubre de 2008**.

5. SELECCIÓN DE SOLICITUDES

Con carácter general se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

a) Méritos académicos y científicos del solicitante.

b) Viabilidad de la labor a realizar e interés de la misma.

c) Se valorará positivamente la existencia de un convenio de colaboración entre la UGR y el organismo al que pertenezca el centro de destino.

6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

6.1 Realizar la estancia en la fecha y centro para los que se concede la ayuda, siendo necesaria para cualquier cambio la autorización previa de la Vicerrectora de Política Científica e Investigación.

6.2 Presentar, en el plazo de un mes después de finalizar la estancia, una breve memoria de la labor investigadora desarrollada, certificación acreditativa de la realización de la estancia y justificantes económicos.

PROGRAMA 9 PROFESORES Y CIENTÍFICOS VISITANTES

1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Fomentar el intercambio y la actualización de conocimientos e información científica de los miembros de la comunidad universitaria de Granada, mediante la permanencia en esta universidad de profesores e investigadores de otras universidades o centros de investigación.

2. CONDICIONES DEL PROGRAMA

2.1 Las ayudas se concederán para estancias con duración mínima de un mes y máxima de tres meses, que habrán de realizarse entre el 1 de enero de 2008 y el 30 de abril de 2009.

2.2 Las ayudas habrán de ser cofinanciadas al 50% por un Departamento, Instituto, Grupo o Proyecto de Investigación de la UGR, o por cualquier otra institución.

2.3 Las ayudas cubrirán los gastos de alojamiento y manutención del investigador invitado, por una cuantía equivalente a su precio en las residencias universitarias de la UGR.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán ser beneficiarios de este programa los Departamentos, Institutos, Grupos o Proyectos de Investigación de la UGR. Las solicitudes serán presentadas por las y los directores de Departamentos o Institutos, investigadores responsables de los Grupos o investigadores principales de proyectos.

4. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

4.1 El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el **30 de septiembre de 2008**.

4.2 Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Reseña del curriculum vitae del profesor o científico visitante.
- b) Compromiso del investigador invitado a realizar la estancia en la UGR, en las fechas previstas y de acuerdo con el plan de trabajo propuesto.
- c) Copia del DNI o pasaporte del profesor invitado.

4. SELECCIÓN DE SOLICITUDES

Con carácter general se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Méritos académicos y científicos del invitado.
- b) Viabilidad de la labor a realizar e interés de la misma.
- c) Se valorará positivamente la existencia de un convenio de colaboración entre la UGR y el organismo al que pertenezca el invitado.

6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

6.1. La persona invitada deberá realizar la estancia en la fecha y centro para los que se concede la ayuda, siendo necesaria la autorización previa de la Vicerrectora de Política Científica e de Investigación para cualquier cambio.

6.2 Presentar, en el plazo de un mes después de finalizar la estancia prevista, una breve memoria de la labor investigadora desarrollada, junto con los justificantes económicos pertinentes.

PROGRAMA 10 ACCIONES INTEGRADAS

1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Fomentar el conocimiento mutuo y la colaboración entre los equipos de investigación de la UGR y los investigadores de otros países, apoyando actividades de intercambio que sienten las bases para la realización de proyectos conjuntos de mayor envergadura.

2. CONDICIONES DEL PROGRAMA

2.1 Las ayudas se destinarán a sufragar los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de las y los investigadores participantes.

2.2 La Comisión de Investigación, atendiendo a la calidad e interés de las actividades propuestas y al presupuesto presentado, determinará el importe a conceder como ayuda de este programa, que será como máximo el 50% del costo total de las actividades realizadas.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán presentar solicitud a este programa los equipos de investigación de la UGR que reúnan las siguientes condiciones:

- a) El investigador principal deberá ser un doctor de la UGR, con dedicación a tiempo completo.
- b) El equipo deberá contar con un mínimo de tres investigadores, vinculados a la UGR con dedicación a tiempo completo, que no sean beneficiarios de otros programas de Acciones Integradas.

4. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

4.1 El plazo de presentación permanecerá abierto hasta el **31 de octubre de 2008**.

4.2 Cada solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Reseña del historial científico del equipo extranjero con el que se pretende realizar la acción integrada.
- b) *Curriculum vitae* de los miembros del equipo, en impreso normalizado. Los equipos de investigación integrados en el PAI no han de presentar esta documentación.
- c) Declaración responsable de no ser beneficiario de otras ayudas de diferentes programas nacionales o autonómicos.

4.3 Las actividades programadas deberán estar claramente orientadas al intercambio científico y la preparación de futuras colaboraciones. Tendrán la debida reciprocidad e incluirán al menos un viaje en cada sentido con estancias mínimas de diez días.

4.4 Todas las actividades de la acción integrada deberán realizarse entre el 1 de enero de 2008 y el 30 de junio de 2009.

5. SELECCIÓN DE SOLICITUDES

Con carácter general se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Calidad científica y viabilidad de la propuesta.
- b) Labor investigadora desarrollada previamente por el equipo de la UGR.
- c) Calidad y prestigio del equipo copartícipe implicado.
- d) Complementariedad de ambos equipos, afinidad de sus líneas de investigación e interés de la cooperación.
- e) Financiación aportada por el equipo copartícipe.

6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

6.1 Desarrollar el plan de trabajo propuesto, en las fechas y condiciones previstas, siendo necesaria la autorización previa de la Vicerrectora de Política Científica e Investigación para cualquier cambio.

6.2 Presentar, en el plazo de un mes después de finalizada la Acción, una breve memoria de la labor investigadora desarrollada, junto con los justificantes económicos pertinentes.

PROGRAMA 11

ORGANIZACIÓN DE REUNIONES CIENTÍFICAS

1.OBJETIVO DEL PROGRAMA

Incentivar el intercambio y difusión de conocimientos entre el profesorado y el personal investigador de la UGR y de otros centros, apoyando la organización de congresos, seminarios y otras reuniones científicas.

2. CONDICIONES DEL PROGRAMA

2.1 Las ayudas se concederán para actividades cuyas fechas de realización estén comprendidas entre el 1 de enero de 2008 y el 30 abril de 2009.

2.2 La cuantía de estas ayudas será determinada por la Comisión de Investigación, atendiendo a las disponibilidades económicas del programa y al interés científico de la actividad desarrollada.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

3.1 Podrán solicitar estas ayudas los equipos de investigación de la UGR que deseen organizar un congreso, seminario o reunión científica.

3.2 La reunión científica programada deberá contar con la participación de investigadores de reconocido prestigio internacional.

4. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

4.1 El plazo de presentación permanecerá abierto hasta el **31 de octubre de 2008**.

4.2 Deberá adjuntarse presupuesto de la actividad, con especial referencia a cuotas de inscripción y otras ayudas recibidas.

5. SELECCIÓN DE SOLICITUDES

La Comisión de Investigación tomará en cuenta, como principales criterios de selección, el interés científico de la actividad propuesta y los beneficios que dicha actividad pueda reportar para la investigación de la UGR.

6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

6.1 Una vez realizada la actividad, se presentará en el Vicerrectorado de Política Científica e Investigación un informe sobre la misma, que incluirá la liquidación del presupuesto.

6.2 En la documentación oficial de la reunión habrá de mencionarse el apoyo recibido del Plan Propio de Investigación de la UGR.

PROGRAMA 12

PARTICIPACIÓN EN REUNIONES CIENTÍFICAS

1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Fomentar la participación de profesores e investigadores de la UGR en reuniones de carácter científico organizadas fuera de esta Universidad.

2. CONDICIONES DEL PROGRAMA

2.1 Las ayudas se concederán para actividades cuyas fechas de realización estén comprendidas entre el 1 de enero de 2008 y el 30 de abril de 2009.

2.2 Estas ayudas habrán de ser cofinanciadas al 50% por un Instituto, Departamento, Grupo o Proyecto de Investigación de la UGR, o por cualquier otra institución.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas las y los profesores, ayudantes, investigadores contratados y becarios de investigación de la UGR que deseen participar en un congreso, seminario o reunión de carácter científico, presentando una ponencia o comunicación.

4. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

4.1 El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el **31 de octubre de 2008**.

4.2 A la solicitud deberá adjuntarse:

- a) Documento que acredite la aceptación de la ponencia o comunicación a presentar.
- b) Autorización de desplazamiento expedida por el órgano de gobierno competente.

5. SELECCIÓN DE SOLICITUDES

Además del interés científico de la actividad propuesta y los beneficios que dicha actividad pueda reportar para la investigación de la UGR, la Comisión de Investigación considerará los siguientes criterios:

- a) Tendrán prioridad las reuniones internacionales.
- b) Se concederá, como máximo, una ayuda anual por solicitante, y hasta tres ayudas anuales por Grupo de Investigación.

6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

6.1 Realizar la actividad para la que se concede la ayuda, siendo necesaria para cualquier cambio la autorización previa de la Vicerrectora de Política Científica e Investigación.

6.2 Presentar en el Vicerrectorado de Política Científica e Investigación, en el plazo de un mes después de finalizar la actividad, certificado de asistencia y presentación de la ponencia o comunicación, emitido por el comité organizador, junto con los justificantes de los gastos realizados.

PROGRAMA 13 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Incentivar el desarrollo en la UGR de proyectos de investigación precompetitivos y posibilitar la iniciación de proyectos presentados al Plan Nacional de Investigación que, habiendo obtenido una evaluación científica favorable, no hayan conseguido financiación.

CONDICIONES DEL PROGRAMA

2.1 El libramiento económico se realizará en un solo pago a la concesión del proyecto.

2.2 La evaluación no favorable del informe final del proyecto o la no justificación económica, serán motivo para la devolución de la ayuda subvencionada.

2.3 Estas ayudas tienen carácter anual. Sólo en el caso de que se produjese una situación análoga a las previstas en los proyectos de la modalidad B, podrán renovarse por una sola vez.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

3.1 Los proyectos podrán responder a dos modalidades:

A) Equipos emergentes que intentan poner en marcha nuevos proyectos de investigación y que no han adquirido el nivel de organización suficiente para acudir a convocatorias del Plan Nacional de investigación. Y equipos que deseen un cambio a una línea de investigación más competitiva.

B) Proyectos presentados al Plan Nacional que no hayan obtenido financiación por razones de prioridad económica.

3.2 Requisitos en la modalidad A:

a) El investigador principal deberá ser un doctor vinculado a la UGR, con dedicación a tiempo completo, que no participe actualmente en proyectos financiados por entidades públicas nacionales o de la Unión Europea.

b) El equipo de investigación que presente la propuesta deberá contar con un mínimo de tres investigadores vinculados a la UGR, incluido el investigador principal, con dedicación a tiempo completo.

3.3 Requisitos en la modalidad B:

El proyecto deberá haber sido presentado, por la UGR, a la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de I+D publicada en B.O.E. de 30 de noviembre de 2007 y no haber obtenido financiación.

4. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

4.1 Impresos de solicitud:

Modalidad A) Se utilizarán los impresos oficiales de la convocatoria reseñada en el apartado 3.3.

Modalidad B) Copia del proyecto presentado en la convocatoria reseñada en el apartado 3.3. Será imprescindible presentar el informe emitido por la Comisión de Evaluación del Plan Nacional.

4.2 El presupuesto del proyecto no será superior a 3.000 €. Se hará una propuesta de actividades previstas para la iniciación del proyecto, dentro del límite presupuestario anterior.

4.3 El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el **10 de septiembre de 2008**.

5. SELECCIÓN DE SOLICITUDES

5.1 Los proyectos de la modalidad A podrán ser sometidos a evaluación externa. Una vez recibidos los correspondientes informes, la Comisión de Investigación considerará los proyectos que hayan alcanzado un nivel satisfactorio para proceder a su resolución.

5.2 Para los proyectos de la modalidad B, la Comisión de Investigación tomará en cuenta, como principales criterios de selección, el contenido del informe de evaluación del plan nacional, la viabilidad de las actividades propuestas y la mejora en la futura competitividad del proyecto que pueda conseguirse mediante dichas actividades.

6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

6.1 Desarrollar con eficacia el plan de trabajo previsto.

6.2 Remitir al Vicerrectorado de Política Científica e Investigación un informe final del proyecto que incluya las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y el balance económico.

6.3 Presentar el proyecto a la próxima convocatoria del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica.

PROGRAMA 14
AYUDAS PARA LA PREPARACIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS

1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Incentivar la concurrencia a las convocatorias europeas de proyectos, subvencionando la asistencia del profesorado de la UGR a las reuniones preparatorias necesarias para la elaboración de tales proyectos.

2. CONDICIONES DEL PROGRAMA

La ayuda, cuya cuantía será establecida por la Comisión de Investigación, deberá ser cofinanciada al 25% por algún Departamento, Instituto, Grupo o Proyecto de investigación de la UGR, o por cualquier otra entidad financiadora.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas los profesores o los grupos de investigación de la UGR.

4. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

4.1 El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el **10 de septiembre de 2008**.

4.2 Cada solicitud deberá ir acompañada de la autorización para el desplazamiento expedida por el órgano de gobierno competente.

5. SELECCIÓN DE SOLICITUDES

Se atenderá principalmente a la calidad y competitividad del proyecto que se trata de preparar.

6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Presentar, en el plazo de un mes después de finalizar la actividad prevista, una breve memoria de la labor desarrollada, certificación acreditativa de la realización de la misma y justificantes económicos.

PROGRAMA 15 REPARACIÓN DE MATERIAL CIENTÍFICO

1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Apoyar económicamente la reparación de equipos científicos de los Departamentos, Institutos y Centros de investigación de la UGR.

2. CONDICIONES DEL PROGRAMA

2.1 El importe de la ayuda será, como máximo, el 50% del coste total de la reparación o de la cuota anual que deba abonarse en los contratos de mantenimiento.

2.2 Se atenderán las necesidades de planificación universitaria, procurando una adecuada distribución de las ayudas por Institutos, Departamentos o Centros de Investigación.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas las y los directores de departamentos o institutos, decanos o directores de centros de la UGR.

4. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

4.1 El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el **31 de octubre de 2008**.

4.2 Cada solicitud contendrá una breve memoria explicativa de la necesidad de efectuar la reparación para la que se solicita la ayuda. Se deberá justificar documentalmente la imposibilidad de efectuar la reparación por parte de los servicios técnicos de la Universidad.

4.3 Se acompañará el presupuesto o factura pro-forma de la reparación a efectuar.

4.4 Cuando sea conveniente, para economizar recursos, realizar contratos de mantenimiento de determinados equipos, podrá solicitarse igualmente ayuda para dichos contratos. En este caso la memoria explicativa incluirá un estudio comparativo que justifique la conveniencia de contratar el mantenimiento y la propuesta o modelo de contrato a realizar.

5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

5.1 Llevar a cabo la reparación para la que han obtenido la ayuda, de acuerdo con el presupuesto presentado. O bien, suscribir el contrato de mantenimiento propuesto, de acuerdo con el modelo presentado.

5.2 Remitir al Vicerrectorado de Política Científica e Investigación, en el plazo de un mes después de realizado el gasto, copia de los correspondientes justificantes económicos.

PROGRAMA 16 ANTICIPOS

1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Apoyar el desarrollo de proyectos de investigación de la UGR anticipando, siempre que sea necesario, los recursos económicos imprescindibles para la realización de las actividades previstas en el proyecto.

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar estos anticipos las y los investigadores principales de proyectos, contratos o convenios de investigación de la UGR.

3. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

3.1 Cada solicitud incluirá una breve memoria explicativa que incluya:

- a) Finalidad a la que se destina el anticipo.
- b) Justificación de su necesidad.
- c) Garantía de devolución.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el **31 de octubre de 2008**.

4. SELECCIÓN DE SOLICITUDES

Cuando, por razones de liquidez, sea necesario establecer prioridades, tendrán preferencia los anticipos para la contratación de personal y aquellos cuyo plazo de devolución sea más corto.

5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

5.1 Destinar el importe del anticipo a la finalidad para la que se ha solicitado.

5.2 Comunicar al Vicerrectorado de Política Científica e Investigación, tan pronto como sea posible, la disponibilidad de los fondos necesarios para la devolución.

PROGRAMA 17
ACCIONES ESPECIALES Y APOYO A CONVENIOS

1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Apoyar actuaciones científicas que, con carácter especial o de forma imprevista, surjan a lo largo de la aplicación del Plan Propio 2008, siempre que tales actuaciones no estén contempladas en los restantes programas. En particular, este programa prestará apoyo a los convenios bilaterales de colaboración entre la UGR y otras instituciones cofinanciando las actividades de investigación necesarias para su mejor desarrollo.

2. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

2.1 Dado el carácter extraordinario de estas acciones, no se establecen limitaciones específicas a las solicitudes con cargo a este programa. Podrán entenderse como acciones especiales las subvenciones solicitadas para la realización de actividades complementarias a los proyectos de investigación, prioritariamente los financiados por el Programa Marco de la Unión Europea, que no estén contempladas en el presupuesto del proyecto.

2.2 El plazo de solicitud permanecerá abierto hasta el **31 de octubre 2008**.

3. CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Tendrán prioridad las actividades acogidas a convenios de colaboración institucional suscritos por la UGR y las que puedan contribuir al establecimiento y desarrollo de tales convenios. La Comisión de Investigación decidirá sobre la concesión de las ayudas y la cuantía y naturaleza de las mismas, atendiendo al interés científico o institucional de las actividades propuestas y a las disponibilidades presupuestarias de este programa. Se podrán conceder ayudas en forma de exención de las tasas por utilización de determinados servicios de apoyo técnico a la investigación, especialmente las del Centro de Instrumentación Científica.

PROGRAMA 18 PREMIOS DE INVESTIGACIÓN

OBJETIVO DEL PROGRAMA

Incentivar, reconocer y recompensar las actividades científicas de mayor calidad realizadas por las y los investigadores de la UGR. El programa presenta dos modalidades:

- A) Premio "Universidad de Granada" a la Divulgación Científica.
- B) Premio "Universidad de Granada" a Trabajos de Investigación de Excelencia.

A) PREMIO "UNIVERSIDAD DE GRANADA" A LA DIVULGACIÓN CIENTÍFICA.

1. CONVOCATORIA

1.1 Se convoca, para el año 2008, el Premio "Universidad de Granada" a la difusión del conocimiento científico.

1.2 Podrán optar a este Premio las y los autores de obras orientadas a la difusión científica en cualquier campo del saber, que sean inéditas o hayan sido publicadas en editoriales universitarias durante los años 2007 y 2008.

1.3 Al menos uno de los autores del trabajo presentado deberá estar vinculado a la UGR.

1.4 La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

2. DOTACIÓN DEL PREMIO

2.1 Se concederán un máximo de dos premios dotados, cada uno de ellos, con 3.000 €.

2.2 En su caso, publicación de la obra en la Editorial UGR.

3. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

3.1 El plazo de presentación de candidaturas finalizará el **31 de octubre de 2008**.

3.2 Cada candidatura podrá ser presentada por:

- a) Uno de los autores de la obra que aspira al premio, con la conformidad explícita de los coautores, si los hubiera.
- b) Dos profesores o investigadores de la UGR.
- c) La Editorial UGR podrá presentar hasta un máximo de 5 candidaturas.

En cualquier caso, las candidaturas deberán contar con la conformidad explícita de todos los autores de la obra presentada.

3.3 Al impreso normalizado habrá de adjuntarse un ejemplar de la obra en soporte papel.

4. RESOLUCIÓN

4.1 La convocatoria será resuelta por un Jurado copresidido por la Vicerrectora de Política Científica e Investigación y el Vicerrector de Extensión Universitaria y Cooperación al Desarrollo de la UGR, del que formarán parte, además, el Director de la Editorial UGR y cinco vocales designados por el Rector a propuesta de la Comisión de Investigación, y la Directora del Secretariado del Plan Propio, que actuará como Secretaria.

4.2 La resolución se adoptará, y se hará pública, antes del día **31 de diciembre de 2008**. El fallo del Jurado será inapelable.

5. CRITERIOS DE CONCESIÓN

5.1 Se atenderá a la calidad científica de la obra y a su capacidad para divulgar con rigor, claridad y amenidad, los contenidos científicos.

5.2 El Premio podrá declararse desierto.

B) PREMIO "UNIVERSIDAD DE GRANADA" A TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA.

1. CONVOCATORIA

1.1 Se convocan, para el año 2008, los Premios "Universidad de Granada" a trabajos de investigación de excelencia.

1.2 Podrán presentar su candidatura a este Premio las y los autores de trabajos de investigación publicados, como artículos originales, en revistas de investigación recogidas en las bases de datos del ISI. El objetivo de este premio es el reconocimiento a publicaciones que tengan por objeto la exposición de los resultados de trabajos de investigación originales.

1.3 El año de publicación del artículo deberá ser 2006 o 2007.

1.4 Al menos uno de los autores del trabajo presentado deberá estar vinculado a la UGR.

1.5 La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

2. DOTACIÓN DE LOS PREMIOS

Se concederá un máximo de tres premios, dotados cada uno de ellos con 2.000 €.

3. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

3.1 El plazo de presentación de candidaturas finalizará el **31 de octubre de 2008**.

3.2 Cada candidatura podrá ser presentada:

- a) Por uno de los autores del trabajo que aspira al premio, con la conformidad explícita de todos los coautores, si los hubiera.
- b) Dos profesores o investigadores de la UGR.
- c) La Biblioteca General de la UGR podrá presentar hasta un máximo de 5 candidaturas, seleccionadas en función de la visibilidad internacional de los trabajos que puedan optar al premio.

En cualquier caso, las candidaturas deberán contar con la conformidad explícita de todos los autores del artículo presentado.

3.3 Al impreso normalizado de candidatura deberá adjuntarse:

- a) Una separata del artículo presentado.
- b) Opcionalmente, informes del consejo editorial de la revista en la que se haya publicado el artículo, reseñas realizadas en revistas especializadas y cualesquiera otros justificantes que avalen los indicios de calidad del artículo.

4. RESOLUCIÓN

4.1 La convocatoria será resuelta por un Jurado copresidido por la Vicerrectora de Política Científica e Investigación y el Vicerrector de Extensión Universitaria y Cooperación al Desarrollo de la UGR, del que formarán parte, además, la Directora de la Biblioteca General de la UGR y cinco vocales designados por el Rector a propuesta de la Comisión de Investigación y la Directora de Planes de Investigación Nacional y Andaluz, que actuará como Secretaria.

4.2 La resolución se adoptará, y se hará pública, antes del día 31 de diciembre de 2008. El fallo del Jurado será inapelable.

5. CRITERIOS DE CONCESIÓN

5.1 Se atenderá prioritariamente a los indicios objetivos de calidad de los artículos presentados, usando principalmente datos publicados por el ISI: factor de impacto medio de la revista en la que ha aparecido el artículo y factor de impacto observado del artículo mismo. Estos factores de impacto deberán tipificarse atendiendo a la categoría en la que se encuentre clasificada la revista.

5.2 Se valorará el porcentaje de participación de investigadores de la UGR en la autoría del artículo.

PROGRAMA 19 SABÁTICOS

1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Incentivar y apoyar la realización de actividades de formación, especialización y perfeccionamiento docente e investigador del profesorado de la UGR, facilitándoles el ejercicio del derecho reconocido en el artículo 105 de los Estatutos.

2. CONDICIONES DEL PROGRAMA

2.1 Las ayudas se concederán para estancias de duración mínima de seis meses y máxima de un año.

2.2 Las estancias deberán programarse en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2008 y el 31 de diciembre de 2009.

2.3 Los beneficiarios percibirán durante el periodo sabático su sueldo íntegro, respetándoseles los complementos a que tendrían derecho de permanecer con docencia activa y dedicación a tiempo completo.

2.4 También percibirán, con cargo a este programa:

a) Una dotación para gastos de desplazamiento cuyo importe será fijado por la Comisión de Investigación.

b) Una ayuda para gastos de alojamiento y manutención, por importe máximo de 600 € por mes. Esta ayuda estará condicionada por las que el beneficiario pueda obtener de otras fuentes de financiación.

El abono de estas dotaciones se hará efectivo de la siguiente forma:

a) Un 60%, por anticipado, al inicio del periodo sabático.

b) El 40% restante, una vez finalizada la actividad, previa presentación de la correspondiente memoria, de los justificantes económicos oportunos y de la certificación, por parte de las instituciones de acogida, de las percepciones, en metálico o en especie, que el beneficiario haya eventualmente obtenido de ellas.

2.5. Este programa no contempla la contratación extraordinaria de profesorado para sustitución del beneficiario

2.6. El Departamento al que esté adscrito el beneficiario recibirá, con cargo a este programa, una ayuda compensatoria por importe máximo de 3.000 €. El Departamento podrá destinar esta ayuda a financiar sus propias actividades de investigación o proponer, con sujeción a la legislación vigente, el pago de retribuciones complementarias a los profesores que asuman las obligaciones docentes del beneficiario durante su ausencia.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas:

3.1 Las y los funcionarios doctores de la UGR que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener reconocido, a 31 de diciembre de 2007, al menos un tramo nacional o autonómico de complemento de productividad por méritos de investigación. Excepcionalmente, en el caso de profesores con una meritoria actividad investigadora objetivamente contrastada, en función del interés de las actividades a realizar durante el periodo sabático, podrán admitirse solicitudes que no cumplan este requisito.

b) Haber prestado servicios, como profesor o investigador de la UGR, durante un mínimo de 6 años, con dedicación a tiempo completo.

c) No haber disfrutado durante los años 2006 y 2007 de licencias de movilidad por periodos superiores a cuatro meses.

4. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

4.1 Cada solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Plan de actividades previsto y breve memoria explicativa del interés de tales actividades. Dicho plan deberá contemplar una estancia continuada o varias consecutivas en Universidades o

Centros de investigación fuera del ámbito geográfico de la UGR, por el periodo completo para el que se solicita la ayuda.

b) Invitación oficial de las Universidades o Centros de acogida. Dicha invitación deberá explicitar la viabilidad de las actividades previstas y el periodo de estancia.

c) Informe favorable del Consejo del Departamento al que esté adscrito el solicitante, en el que se harán constar las previsiones para atender las obligaciones docentes del mismo durante su ausencia.

d) Autorización de desplazamiento concedida por los órganos de gobierno competentes.

e) Fotocopia DNI o pasaporte del solicitante.

f) Hoja de servicios donde se haga constar los puntos 3.1.a ; 3.1.b. y 3.1.c.

4.2 El plazo de solicitud permanecerá abierto hasta el **28 de septiembre de 2008**.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

5.1 Se tendrán en cuenta, como principales criterios de selección, los siguientes:

a) Méritos de investigación de la persona solicitante.

b) Interés de las actividades previstas durante el periodo sabático, por su repercusión en la actividad docente e investigadora de la UGR, junto con la calidad del Centro de Investigación de destino.

c) Antigüedad del solicitante como profesor de la UGR.

5.2 Como regla general, no se deberá conceder más de una ayuda por Departamento y año.

5.3 El disfrute de las ayudas estará supeditado a la concesión de la oportuna licencia por el Consejo de Gobierno de la UGR.

6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

6.1 Realizar las estancias sabáticas en las fechas y centros para los que se concede la ayuda, siendo necesaria para cualquier cambio la autorización previa de la Vicerrectora de Política Científica e Investigación.

6.2 Finalizado el periodo sabático, el beneficiario estará obligado a justificar mediante un informe debidamente acreditado, la labor realizada y los resultados obtenidos, así como a presentar certificación acreditativa de la realización de la estancia y justificantes económicos.

PROGRAMA 20 FINANCIACIÓN POR OBJETIVOS

1. OBJETIVO

Apoyar las acciones encaminadas a la mejora de la actividad investigadora contempladas en contratos-programa con Centros, Departamentos o Institutos Universitarios, y potenciar el desarrollo de líneas prioritarias de investigación de la UGR, mediante acciones concertadas con colectivos específicos de investigadores, que adoptarán también la forma de contrato-programa.

2. BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a este programa los Centros, Departamentos o Institutos Universitarios que tengan en ejecución contratos-programa en los que se contemplen medidas de fomento de la actividad investigadora. También podrán acogerse colectivos amplios de investigadores de la UGR que desarrollen líneas de investigación interdisciplinares de interés estratégico y presenten un grado suficiente de afinidad o complementariedad científica.

3. PROPUESTAS

3.1 Los Centros, Departamentos o Institutos Universitarios que tengan en ejecución contratos-programa no están obligados a presentar propuesta alguna. Previo acuerdo con el colectivo implicado, el Vicerrectorado de Política Científica e Investigación comunicará a la Comisión de Investigación las medidas de fomento de la actividad investigadora a desarrollar en el año 2008, a efectos de coordinación, seguimiento y contabilización de la correspondiente reserva presupuestaria.

3.2 Los colectivos solicitantes no contemplados en el párrafo anterior deberán elaborar, de común acuerdo entre sus integrantes, y elevar al Vicerrectorado de Política Científica e Investigación hasta el **31 de diciembre de 2008**, una memoria-propuesta que contemple, al menos, los siguientes aspectos:

a) Identificación de los equipos de investigación que componen el colectivo solicitante. Por cada uno de estos equipos suscribirá la propuesta un investigador responsable.

b) Líneas de investigación a desarrollar y justificación de su interés estratégico para la UGR. Dicha justificación podrá basarse en el carácter prioritario de tales líneas en los planes de investigación europeo, nacional y autonómico, o en su especial interés y proyección en el entorno socio-económico de la UGR.

c) Compromiso de resultados a obtener en el marco de una programación plurianual. Tales resultados deberán ser susceptibles de evaluación y seguimiento periódico mediante indicadores objetivos referentes a:

- La cantidad, calidad y visibilidad de la producción científica.
- La competitividad del colectivo en la captación de recursos humanos y materiales para investigación.
- La capacidad formativa del colectivo: becarios de investigación, tesis doctorales, programas de doctorado, oferta de postgrado, divulgación científica, etc.
- El potencial de transferencia de tecnología o conocimiento al entorno social.

d) Actividades previstas y medidas a desarrollar, orientadas a la consecución de los objetivos marcados, también en programación plurianual. Se cuantificarán las necesidades de financiación que tales actividades y medidas requieren.

4. GESTIÓN DEL PROGRAMA

4.1 Concreción de las propuestas: Recibida una memoria-propuesta en los términos previstos en el apartado 3.2, el Vicerrectorado de Política Científica e Investigación la someterá a un estudio previo de viabilidad y, dando audiencia a las y los investigadores responsables, podrá sugerir las modificaciones o mejoras en la propuesta que se juzguen convenientes. Esta fase consultiva deberá conducir a una versión definitiva de la propuesta en la que queden claramente definidas las siguientes cuestiones:

a) Las actividades concretas a desarrollar en la programación plurianual.

b) Los objetivos a alcanzar y sus indicadores de seguimiento periódico.

c) La propuesta de financiación plurianual y la previsión presupuestaria para el año 2008.

4.2 Evaluación definitiva: La Vicerrectora de Política Científica e Investigación trasladará la propuesta consensuada en los términos del apartado anterior, a la Comisión de Investigación para su aprobación definitiva. La Comisión determinará, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, el importe total de la subvención que, con cargo a este programa, se pondrá a disposición del colectivo beneficiario en el año 2008. Dicho importe se abonará en un centro de gasto específico que será gestionado por uno de los investigadores responsables, elegido por y de entre ellos.

4.3 Contrato-programa: Los compromisos adquiridos, tanto por parte del colectivo beneficiario en el cumplimiento de sus objetivos, como por parte del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación en la aportación de los recursos pactados, quedarán reflejados documentalmente en un contrato-programa suscrito por ambas partes.

5. SEGUIMIENTO

Para cada uno de los contratos-programa que esté recibiendo financiación con cargo al Plan Propio de Investigación, en los términos previamente acordados, y al menos con carácter anual, se evaluará el desarrollo de todas las acciones concertadas que estén orientadas al fomento y mejora de la actividad investigadora, verificando el grado de cumplimiento de los objetivos planteados, mediante el análisis de la evolución de los indicadores previstos. Para estas evaluaciones, la Comisión de Investigación podrá requerir de los investigadores responsables la documentación que considere necesaria.

El resultado de las evaluaciones será determinante para la continuidad de las acciones concertadas y de las subvenciones que en años sucesivos se vayan concediendo, hasta completar, en su caso, la programación plurianual prevista.

NORMAS GENERALES

NORMAS GENERALES

1. Requisitos

Las y los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea o extranjeros con permiso de residencia en España en el momento de la concesión de la ayuda. Además, salvo en los programas 3 y 5, deberán estar vinculados a la Universidad de Granada como personal docente o investigador, como alumnos o ser personal investigador en formación ligado mediante beca o contrato laboral y cumplir los requisitos específicos del programa al que concurren. Los solicitantes deberán cumplir todos los requisitos en el momento de presentación de solicitudes y mantener su vinculación con la Universidad de Granada durante el periodo de obtención y disfrute de la ayuda concedida.

2. Solicitudes

1. Las solicitudes deberán realizarse obligatoriamente por vía telemática en los impresos normalizados que a tal efecto se encuentran disponibles en la dirección de Internet del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación, <http://invest.ugr.es>. Una vez impresas y debidamente cumplimentadas se presentarán, dentro del plazo establecido en cada convocatoria, en el registro de los Centros, en el registro general de la UGR o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigidas a la Vicerrectora de Política Científica e Investigación. Los interesados podrán consultar el estado de tramitación de sus solicitudes en la dirección electrónica antes citada.
2. Subsanación de solicitudes. El Servicio de Gestión de Investigación procederá a la revisión administrativa de las solicitudes presentadas, y en el caso de que estén incompletas o presenten algún tipo de deficiencia se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane los defectos encontrados o aporte la documentación requerida, advirtiéndole que de no hacerlo se le tendrá por desistido de la solicitud. Finalizada la revisión administrativa, los expedientes se remitirán a la Comisión de Investigación para su evaluación y en su caso, asignación de ayuda.

3. Evaluación y Concesión

1. En los procesos de selección, la Comisión de Investigación podrá requerir cuantos informes o asesoramientos considere convenientes. En particular, la Comisión podrá utilizar en su evaluación los datos de producción científica archivados en SICA, evitando así que los investigadores o los grupos implicados deban aportar su *curriculum vitae* o su historial.
2. Concluida la evaluación de cada convocatoria, la Comisión de Investigación comunicará a los interesados la concesión de las ayudas. El plazo para la resolución de las ayudas será de dos meses desde la fecha de cierre de cualquier convocatoria.
3. Un extracto de las resoluciones de la Comisión de Investigación será publicado en la página Web y en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación, dado el carácter de concurrencia competitiva que tienen los distintos programas de ayuda, y será determinante a efectos de que los interesados presenten los recursos que estimen convenientes.

4. La aceptación de cualquier ayuda o subvención del Plan Propio implica la aceptación de las normas generales del mismo y de las específicas del correspondiente programa. El disfrute de una beca supone, además, la aceptación de la normativa de becarios de la UGR.
5. El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios podrá ocasionar la suspensión o revocación de las ayudas, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que se pudiera incurrir.

4. Justificación de las ayudas

1. En el plazo de 1 mes desde la finalización de la actividad, las personas solicitantes remitirán al Vicerrectorado de Política Científica e Investigación la justificación de los gastos realizados y una breve memoria justificativa. La justificación económica de las ayudas consistirá en copia de los justificantes de gasto tramitados, y podrá limitarse a la aportación de un extracto contable extraído del programa de gestión económica y en el caso de liquidaciones de dietas una copia de la liquidación de comisión de servicios o bolsa de viaje. Las becas y contratos concedidos no serán objeto de justificación económica.
2. Las becas, ayudas y subvenciones del Plan Propio tienen carácter subsidiario o complementario de las que se conceden al amparo de convocatorias análogas de los planes europeo, nacional y andaluz de investigación, por lo que será necesario justificar la concurrencia a dichas convocatorias para poder disfrutarlas. En caso de recibirse otra subvención para la misma actividad, la ayuda del Plan Propio estará limitada por el importe de los gastos efectivamente realizados que no quede cubierto por otras subvenciones, debiendo reintegrarse al centro de gasto del Plan Propio la parte de la ayuda recibida que exceda de dicho importe.

CRONOGRAMA

